

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19315** *Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocadas por Resolución de 28 de septiembre de 2022, (BOE del 6 de octubre), correspondientes a las ofertas de empleos público de 2021 y 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), y en la disposición decimoquinta de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada y publicar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Estas listas se encuentran expuestas en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, calle Manuel Cortina, 2, Madrid; en las delegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas, en las subdelegaciones, en las páginas web: <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oep.aspx>, en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>.

La relación de excluidos se publica como anexo de esta resolución.

Segundo.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en las indicadas listas disponen de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Estas subsanaciones se deberán realizar electrónicamente a través del punto de acceso general en la siguiente url: <http://administracion.gob.es/PAG/ips> (aplicación de inscripción en pruebas selectivas «IPS»).

Se podrá solicitar información a través del correo electrónico [oposiciones@mapa.es](mailto:oposiciones@mapa.es).

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, cuando ello sea posible, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Finalizado dicho plazo y, en el caso de que se produzcan modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta resolución.

Tercero.

Convocar a los aspirantes admitidos que se presentan por el programa específico de Inspección de Pesca para la realización de las pruebas físicas, el día 20 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Armada (CIEF Centro de Instrucción y Educación Física), calle Serrano Galvache, núm. 12, 28033 Madrid.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, deberán ir preparados con ropa deportiva adecuada para la realización de las pruebas físicas.

Cuarto.

De acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria, el día de realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentar al tribunal un certificado médico oficial, extendido en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, de fecha reciente (máximo dos meses) y en el que se indique expresamente el siguiente contenido:

1. No padecer enfermedad infectocontagiosa alguna, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
2. Estar vacunado/a contra el tétanos.
3. Contar con las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las pruebas físicas establecidas en este anexo.

No serán válidos los certificados que no reúnan alguna de las condiciones señaladas anteriormente, e implicará la exclusión inmediata del aspirante para poder participar en la realización de las pruebas físicas.

No se admitirá la entrega de certificados con subsanaciones y/o modificaciones a posteriori.

Quinto.

Convocar a los aspirantes admitidos que se presenten por los programas específicos: Agroalimentario y Pesquero, Laboratorios Agroalimentarios, Laboratorios de Sanidad y Genética Animal y Laboratorios de Sanidad e Higiene Vegetal, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 17 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, Ciudad Universitaria, av. Puerta de Hierro, núm. 2, 4, 28040 Madrid.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo negro y del documento nacional de identidad o pasaporte.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 17 de noviembre de 2022.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

### ANEXO

#### ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO. AA. DEL MAPA

#### Resolución de 28 de septiembre de 2022 (BOE del 6 de octubre)

#### *Lista de aspirantes excluidos*

#### Acceso libre

| Apellidos y nombre                | DNI       | Causa exclusión | Idiomas voluntarios |
|-----------------------------------|-----------|-----------------|---------------------|
| <b>AGROALIMENTARIO Y PESQUERO</b> |           |                 |                     |
| CALVINO SIERRA, CELIA             | ***7498** | F               | Inglés.             |
| CANOVAS RODRIGUEZ, MARIA          | ***4589** | C               | Inglés.             |
| COBOS MARQUEZ, IRENE              | ***9406** | F               | Inglés.             |
| MARTIN ALAMO, TANIA               | ***4898** | C               | Inglés.             |
| POVEDA VALIENTE, JOAQUIN PEDRO    | ***5299** | F               | Inglés.             |
| PRADAS RODRIGUEZ, MARIA BELEN     | ***7831** | F               | Inglés.             |
| SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO       | ***0450** | F               | Inglés.             |
| SANCHEZ GARZON, ANGELA            | ***3981** | C               | Inglés.             |
| <b>INSPECCIÓN DE PESCA</b>        |           |                 |                     |
| ARREGUI MARAVER, MARIA LUZ        | ***3666** | Y               |                     |
| BASTON MEIRA, SUSANA              | ***1210** | F               |                     |
| GIL GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES   | ***3509** | C-F             |                     |
| IVAÑEZ RUGERO, BARBARA CONSUELO   | ***6515** | Z               |                     |
| LAGUNA CARRILLO, MARIA DEL CARMEN | ***3661** | F               |                     |
| MARTINEZ FLOREZ, ADRIAN           | ***0190** | E               |                     |
| MEROÑO MARTINEZ, ELENA            | ***5318** | C               |                     |
| MONER CARAYOL, ANTONI             | ***8447** | C               |                     |
| NAVARRO LOPEZ, ANDRES             | ***8827** | C-E             |                     |

Causas de exclusión:

C) No acreditar, no poder verificar o no autorizar a verificar el estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, por ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

E) No poder verificar o no acreditar el nivel de renta, del último ejercicio fiscal cerrado.

F) No reunir los requisitos exigidos para la exención del pago de la tasa.

W) No disponer de título de familia numerosa especial, para la exención total de la tasa.

Y) No se ha podido verificar, no disponer o no acreditar título actualizado de familia numerosa para tener derecho al pago de la tasa reducida de derechos de examen o exención de esta.

Z) No se ha podido verificar, no acreditar o no autorizar verificación o no poseer la condición de persona con discapacidad para poder optar por el cupo de discapacitados y para la exención de la tasa de examen.

| Apellidos y nombre                        | DNI       | Causa exclusión | Idiomas voluntarios |
|---|-----------|-----------------|---------------------|
| SUAREZ-PUERTA COLOMER, FRANCISCO          | ***8390** | E               |                     |
| LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS             |           |                 |                     |
| ESTALAYO MARRA, JAVIER                    | ***5898** | C               | Inglés.             |
| GOMEZ GARCIA, PABLO                       | ***6425** | C               | Inglés.             |
| GONZALEZ BUENO, ANA                       | ***8157** | F               |                     |
| GONZALEZ MARTINEZ, ANGELA                 | ***0269** | C               | Inglés.             |
| LOPEZ-HERMOSA JABARDO, SUSANA             | ***1418** | C               | Inglés.             |
| SANCHEZ ARRIBAS, INMACULADA               | ***0013** | F               | Inglés.             |
| LABORATORIOS DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL |           |                 |                     |
| POLVORINOS LASTRA, ANABEL                 | ***8134** | F               | Inglés.             |
| LABORATORIOS DE SANIDAD Y GENETICA ANIMAL |           |                 |                     |
| DIAZ VEGA, MARIA DEL CARMEN               | ***3471** | W               | Inglés.             |
| GARCÍA PÉREZ, DAVID                       | ***4710** | C               | Inglés.             |
| MAYA GARDUÑO, MARIA DEL ROSARIO           | ***4479** | Y               | Inglés.             |
| NAVARRO RODRIGUEZ, MONICA                 | ***9151** | C               | Inglés.             |
| PARRA MACIAS, MARTA                       | ***6964** | F               | Inglés.             |

Causas de exclusión:

C) No acreditar, no poder verificar o no autorizar a verificar el estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, por ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

E) No poder verificar o no acreditar el nivel de renta, del último ejercicio fiscal cerrado.

F) No reunir los requisitos exigidos para la exención del pago de la tasa.

W) No disponer de título de familia numerosa especial, para la exención total de la tasa.

Y) No se ha podido verificar, no disponer o no acreditar título actualizado de familia numerosa para tener derecho al pago de la tasa reducida de derechos de examen o exención de esta.

Z) No se ha podido verificar, no acreditar o no autorizar verificación o no poseer la condición de persona con discapacidad para poder optar por el cupo de discapacitados y para la exención de la tasa de examen.